



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Fundamentación

La investigación científica se caracteriza por ser reflexiva, sistemática, metódica y tiene por finalidad solucionar problemas, permitiendo establecer contacto con la realidad a fin de conocerla mejor. Es fundamental para el estudiante y para el profesional, los acompaña desde el principio de sus estudios y durante toda la vida.

La investigación es relevante en la Universidad ya que busca contribuir a la generación de nuevos conocimientos y representa un factor de gran importancia en la búsqueda del saber. Este Departamento asume el compromiso de impulsar y fomentar estrategias institucionales que permitan el desarrollo de las actividades de Investigación.

Artículo 1º.- Objetivos

- a) Fomentar y apoyar las actividades de investigación científicas y técnicas en la FOUNT
- b) Promover y orientar las actividades de investigación de grado y posgrado, asegurando el cumplimiento de las normas de Bioética.

Artículo 2º.- Funciones Intrainstitucionales

- a) Recibir y gestionar las iniciativas de investigación de los integrantes de la FOUNT
- b) Organizar y coordinar las actividades de investigación, de divulgación científica y de investigación con los alumnos y graduados de la FOUNT
- c) Llevar un registro de las conferencias y trabajos de investigación presentados en reuniones científicas y/o congresos y las publicaciones en revistas científicas o en cualquier medio de difusión

- d) Asesorar a la *Secretaría de Ciencia y Técnica* sobre las líneas prioritarias de investigación de la FOUNT
- e) Asesorar a la *Secretaría de Posgrado* sobre la conformación de los integrantes de los tribunales de seguimiento y Jurados de las Carreras de Posgrado.
- f) Elaborar programas de Becas y/o Pasantías en investigación.
- g) Asesorar a la biblioteca en la selección del material bibliográfico.
- h) Reformular su propio Reglamento.
- i) Difundir las actividades de investigación desarrolladas en la FOUNT a través del área de comunicación correspondiente.

Artículo 3º.- Funciones Interinstitucionales

- a) Representar a la FOUNT ante la *Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica* de la Universidad Nacional de Tucumán
- b) Representar a la FOUNT en actividades de investigación que se realicen en otras instituciones.
- c) Gestionar y elaborar proyectos con otras instituciones.
- d) Promover y asesorar en las contrataciones de servicios para actividades de investigación.
- e) Coordinar con otras instituciones del país y el exterior actividades de investigación.

Artículo 4º.- Constitución

- a) El Departamento de Investigación depende de la *Secretaría de Ciencia y Técnica* de la FOUNT
- b) El Decano autoriza las actividades del Departamento.
- c) El Decano nombra al Director del Departamento de Investigación a sugerencia del Secretario de Ciencia y Técnica. También nombra a los miembros del Departamento de Investigación por el período de un año, cuya renovación o remoción será a su criterio.
- d) El Departamento de Investigación está constituido, además del Director, por cinco miembros elegidos entre los docentes-investigadores integrantes de proyectos acreditados de la FOUNT. Cada miembro es representante de las asignaturas de cada año curricular de la carrera. A los efectos de este reglamento, la Práctica Final Obligatoria se incorpora a 5º año.
- e) El Director del Departamento de Investigación es uno de los representantes de la FOUNT ante la *Secretaría de Ciencia, Arte e Innovación Tecnológica* de la UNT.
- f) Los miembros del Departamento se desempeñan como extensión de sus funciones.

Artículo 5º.- Del Director

- a) Dirige al Departamento de Investigación y lo representa en la FOUNT y en otras instituciones y eventos.
- b) Preside las reuniones del Departamento y dirime posibles empates en las votaciones.
- c) Refrenda la certificación de las actividades de Investigación en la FOUNT, las compartidas con otros organismos realizadas dentro o fuera de ella.
- d) Ejecuta las decisiones del Departamento y las propuestas del Decano y del Secretario de Ciencia y Técnica de la FOUNT.
- e) Cumple con cualquier otra función en investigación que le delegue el Decano y el Secretario de Ciencia y Técnica de la FOUNT.
- f) Eleva un informe anual al Honorable Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 6º.- De su funcionamiento

- a) Sus integrantes fijan los días de reuniones ordinarias cada quince días, pudiendo llamar también a reuniones extraordinarias, las que podrán ser llamadas también por el Decano o el Secretario de Ciencia y Técnica.
 - b) Las ausencias injustificadas de alguno de sus miembros, que superen el 50% en un semestre, se notifican al Secretario de Ciencia y Técnica y al Decano, quienes deciden sobre la continuidad del integrante en el Departamento
 - c) Se lleva un libro de actas, en el que se especifican lugar, fecha, asistentes, orden del día, temas tratados así como las resoluciones adoptadas.-
-